

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA****Consejería de Política Territorial y Paisaje****Órgano Ambiental de Gran Canaria****ANUNCIO****4.618**

Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, de 23 de septiembre de 2020, por el que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la “Revisión Parcial del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas, en las zonas de San Agustín-San Fernando de Maspalomas y Tarajalillo-Lilolandia (PTE-21)”

**ANTECEDENTES:**

I. Vista la solicitud de inicio y documentación adjunta que se presenta al Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria con fecha 25/02/19 y número 0014, en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada solicitada por el órgano sustantivo, el Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con objeto de la modificación del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21).

II. Vista nueva documentación presentada con fecha 13/11/2019 y registro número115 para subsanar error material advertido por el órgano sustantivo.

III. Vista la subsanación del Documento Ambiental Estratégico que tiene nueva entrada en el OA con fecha 24/07/2020 y número 202040020800, tras advertirse una contradicción en los efectos ambientales de la ordenación sobre el SG-B4 (EDAR de Las Burras), calificado por el vigente PGO de San Bartolomé de Tirajana.

IV. Vista la evaluación ambiental estratégica realizada por el evaluador en el documento firmado, versión julio 2020, y del que se extractan los aspectos más significativos.

**A. Objetivos de la planificación**

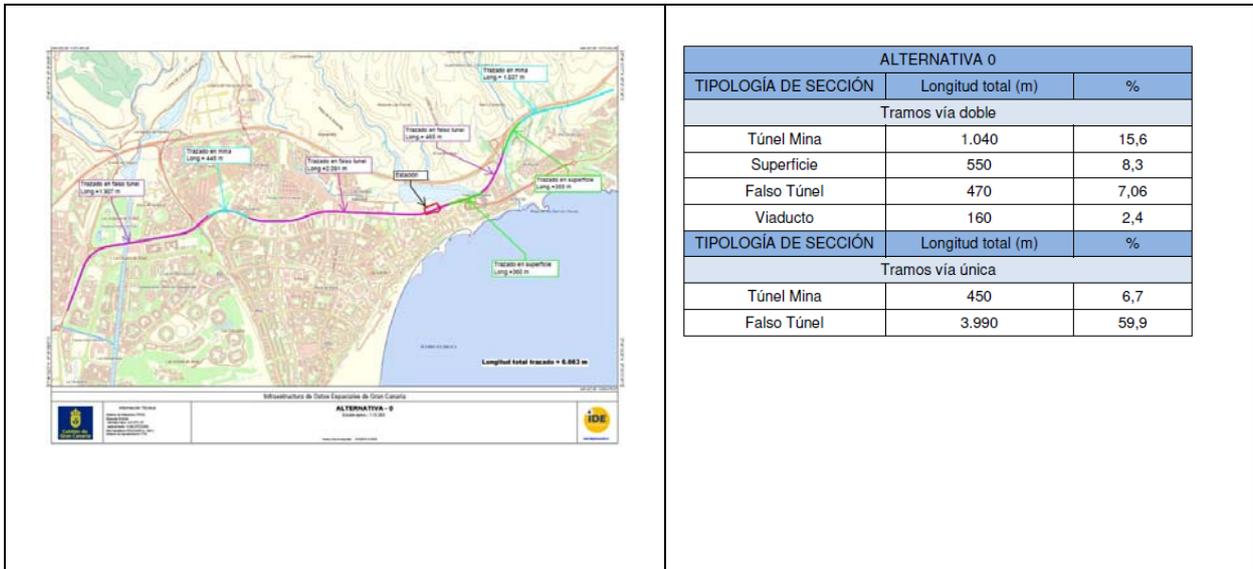
Desarrollar el mandato Decreto 358/2015, de 9 de noviembre Decreto 358/2015, de 9 de noviembre, por el que se dispuso la suspensión en un ámbito territorial concreto la vigencia del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21), con el objeto de viabilizar la ordenación de un equipamiento turístico complementario en dicho ámbito, aprobando una norma cautelar transitoria que garantice la continuidad del trazado ferroviario (término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria), ahora incorporada al instrumento de ordenación territorial mediante un procedimiento de modificación menor del PTE-21 incluyendo la evaluación ambiental estratégica de las alternativas.

**B. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.****ALTERNATIVA 0:**

Coincide con la alternativa propuesta por la Norma Cautelar Transitoria incluida en el Decreto 358/2015, de 9 de noviembre que dispone la suspensión para ámbito territorial concreto de la vigencia del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y la suspensión del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las

Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21), con el objeto de viabilizar la ordenación de un equipamiento turístico complementario en dicho ámbito”.

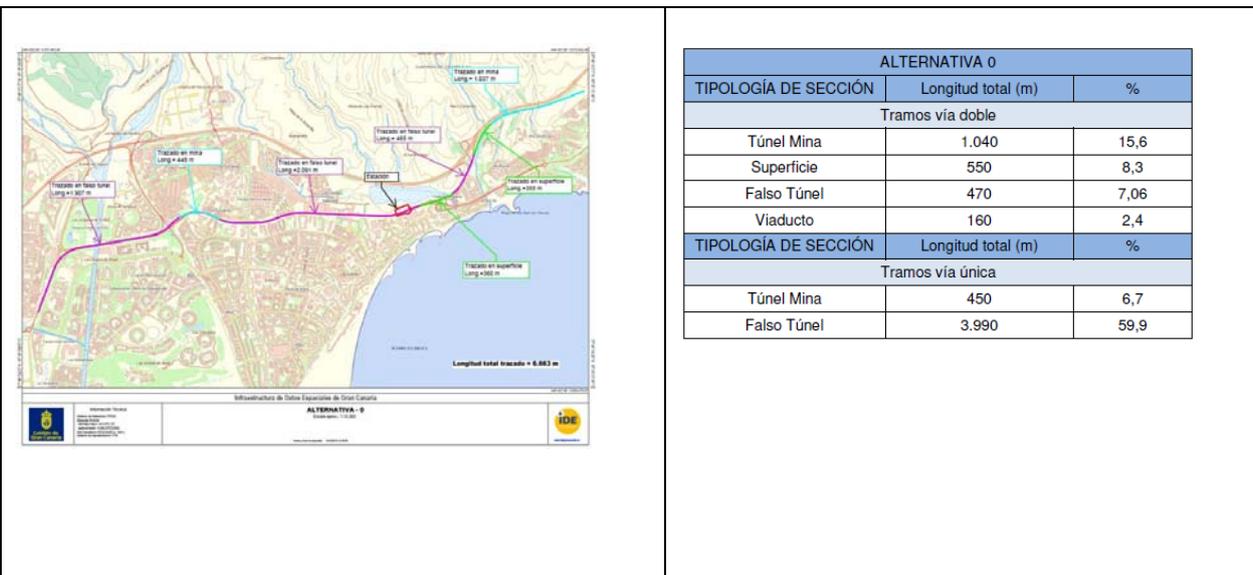
La longitud total del trazado es de 6.660 m; 2.220 m son tramos de vía doble y 4.440m discurren en vía única. La estación de Playa del Inglés se desplaza del área de la Maleza según la Norma Cautelar del Decreto 358/2015.



**ALTERNATIVA 1**

La longitud total del trazado es de 6.650 m, de los cuales 2.210 m se corresponden con tramos de vía doble y 4.440m discurren en vía única de acuerdo con la siguiente distribución.

La estación de Playa del Inglés se sitúa en la rotonda de Playa del Inglés de la GC-500, por la calle El Escorial, PK 2+320 del tramo en estudio, según la disposición propuesta en Alternativa 0 y la Norma Cautelar del Decreto 358/2015.



**ALTERNATIVA 2**

La Alternativa 2 se puede considerar como 2 tramos. Un primer tramo que se corresponde con el trazado descrito en el PTE-21 hasta el encuentro con el enlace de conexión situado entre la GC-1 y la GC-500. Un segundo tramo y hasta el final del recorrido, se corresponde con el trazado en planta incorporado en la Norma Cautelar normas transitorias. La longitud total del trazado es de 6.563 m que discurren en doble vía de acuerdo con la siguiente distribución

La estación de Playa del Inglés se ubica en la rotonda de acceso a Playa del Inglés de la GC-500 por la Calle El Escorial. Coincidiendo con la ubicación propuesta por la Alternativa 0 y 1, y la Norma Cautelar Transitoria del Decreto 358/2015.

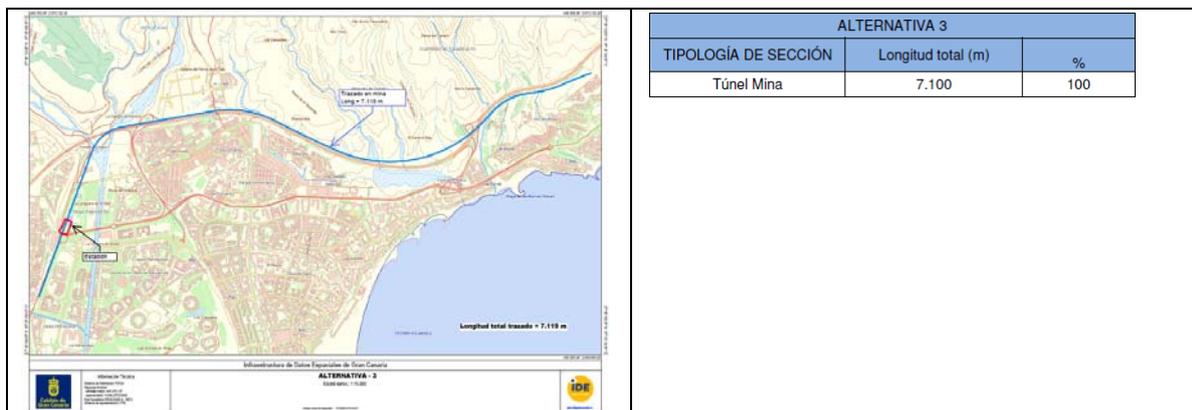


**ALTERNATIVA 3.**

La Alternativa 3 no se apoya ni en la Norma Cautelar ni en la propuesta de trazado aprobada del PTE-21, suspendida por la Norma Cautelar Transitoria. El tramo inicial discurre coincidiendo con la Alternativa 1 hasta el encuentro con el enlace de conexión entre la GC-1 y la GC-500. En este punto propone cruzar la GC-1 y transcurrir por su margen septentrional, en paralelo a ésta, hasta el cauce del Barranco de Maspalomas, donde se dirige a la costa bajo la GC-503, hasta coincidir con los trazados en planta de las dos alternativas anteriores a partir de la rotonda que conecta la Avenida de Alejandro del Castillo con la GC-500.

La estación de Playa del Inglés se propone desplazar de la Maleza y ubicarla en el Parque Urbano del Sur.

La longitud total del trazado es de 7.100 m en doble vía y en túnel en mina.



## C. Efectos ambientales de la modificación de planeamiento territorial.

## C.1. Efectos Ambientales Advertidos

	EFFECTOS	FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE FUNCIONAMIENTO
Efectos sobre el medio físico	Sobre el suelo	Pérdida de cobertura vegetal	Ocupación de suelo
		Modificación de la evolución edáfica	
		Aumento de los procesos erosivos	
		Contaminación por vertidos accidentales	
	Sobre la hidrología	Aumento de aporte de materiales derivados de los procesos erosivos	Compactación de terrenos y pérdida de permeabilidad
		Compactación de terrenos y pérdida de permeabilidad	
Sobre la geología y geomorfología	Aumento de procesos erosivos		
Sobre la atmósfera	Aumento de materiales en suspensión		
	Aumento del nivel de ruido por las obras	Ruido por el funcionamiento de la infraestructura	
Sobre la salud humana	Molestias por ruidos	Riesgos de accidentes	
Efectos sobre el medio biótico	Sobre la vegetación	Eliminación de vegetación	
	Sobre la fauna	Fragmentación o pérdida de hábitats	Atropellos
Efectos sobre el medio socioeconómico	Sobre la población	Expropiaciones. Molestias por las obras. Reubicación de viviendas y negocios.	Aumento de demanda de suelo y viviendas, pudiendo dar lugar a la clasificación de nuevos suelos urbanizables
		Sobre el empleo	Aumento en la oferta de empleo
	Sobre los recursos económicos	Ocupación de suelo agrícola	Pérdida de suelo agrícola
		Afección a yacimientos arqueológicos	Refuerzo de la red de transporte

	EFFECTOS	FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE FUNCIONAMIENTO
Efectos sobre el Paisaje	Sobre el paisaje	Pérdida de la calidad visual de las cuencas	Pérdida de la calidad visual de las cuencas

## C.2. Cuantificación y valoración de efectos ambientales significativos

EFECTOS		SIGNO	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	MOMENTO	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	RELACION CAUSA-EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	VALOR NUMÉRICO	IMPORTANCIA PARCIAL DEL IMPACTO
Calidad del aire	Aumento de los niveles de inmisión de partículas	-1	2	2	2	2	2	1	1	4	2	1	-25	MODERADO
	Aumento de los niveles de ruido	-1	2	2	2	2	2	1	1	4	2	1	-25	MODERADO
Suelo	Afección a la calidad paisajística	-1	2	1	2	2	2	1	4	4	4	2	-29	MODERADO
	Afección a la geomorfología	-1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	-17	COMPATIBLE
	Desencadenamiento de procesos erosivos	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
	Alteraciones a la cubierta vegetal	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
	Contaminación por vertidos accidentales	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
	Afección a la fauna	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
	Alteración de los sistemas de drenaje natural	-1	2	1	2	2	2	1	4	1	1	2	-23	COMPATIBLE
Hidrología	Aumento de los procesos erosivos y de sedimentación	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
	Eliminación de vegetación	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	COMPATIBLE
Fauna	Fragmentación o pérdida de hábitats	-1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	-17	COMPATIBLE
	Aumento del riesgo de atropellos	-1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	4	-19	COMPATIBLE
Paisaje	Intrusión visual de la nueva vía	-1	2	1	2	2	2	1	4	4	4	2	-29	MODERADO
	Pérdida de calidad paisajística	-1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	-20	COMPATIBLE
Socioeconomía	Molestias a la población	-1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	-20	COMPATIBLE
	Aumento de la oferta de empleo	1	2	4	2	2	1	1	1	1	2	2	26	MODERADO +
	Refuerzo de la red de transporte	1	8	4	4	2	4	1	4	4	4	2	57	MODERADO +
	Aumento de la demanda de suelo y viviendas	-1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	-20	COMPATIBLE
VALOR FINAL													-12,6	COMPATIBLE

## C.3. Determinación de alternativa seleccionada.

	Alternativas			
	0	1	2	3
Aspectos ambientales	36,8	37,3	37,5	35,9
Aspectos socioeconómicos	29,6	31,2	29,6	16,0
Aspectos técnico-económicos	22,0	21,0	20,1	20,1
Rentabilidad de la gestión	22,5	22,5	22,5	21,0
Valor total	110,9	112,0	109,7	93,0

V. Visto el procedimiento de consulta ambiental instruido por el Órgano Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, sin que se comuniquen reparos ambientales a la tramitación del instrumento de ordenación.

Primer trámite de Consultas			
Administración consultada	Recepción de informe	Emisión de informe	Sentido del informe
Ministerio de Fomento, Subdirección General de Planificación, Infraestructura y Transporte	11/09/2019	20/09/2019	No afecta a competencias sectoriales
Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil	11/09/2019	-----	-----
Ministerio de Defensa, Subdirección General de Patrimonio, Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa	11/09/2019	-----	-----
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Infraestructura de la Costa y del Mar	11/09/2019	-----	-----
Consejería de Obras Públicas y Transporte, Viceconsejería de Infraestructuras y Transporte, Gobierno de Canarias	05/09/2019	25/10/2019 12/11/2019 (copia)	Solicitar informe previo antes de la aprobación
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Dirección General de Transporte, Gobierno de Canarias	05/09/2019	01/10/2019	No concluye
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica, Gobierno de Canarias	05/09/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, Gobierno de Canarias	05/09/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, Gobierno de Canarias	05/09/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, Gobierno de Canarias	05/09/2019	-----	-----
Demarcación de Costas de Canarias	10/09/2019	-----	
Consejería de Gobierno de Presidencia, Servicio de Patrimonio Histórico, Cabildo de Gran Canaria	05/09/2019	1/10/2019	Favorable Condicionado
Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras, Cabildo de Gran Canaria	05/09/2019	31/10/2019	Incidencia funcional negativa en la GC-1
Consejería de sector primario y soberanía alimentaria: Consejo Insular de Aguas de Canarias	07/09/2019	-----	-----
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	10/09/2019	17/10/2019	No concluye
Ferrocarriles de Gran Canaria S.A.	05/09/2019	21/11/2019	Solicitan documentación
Federación Ben Magec Ecologistas en Acción	11/09/2019	-----	-----

Y visto el segundo trámite de consultas instruido por el Órgano Ambiental tras recepción de nueva documentación remitida por el órgano sustantivo, a los efectos de reparar un error material advertido en la documentación, sin nuevas advertencias ambientales.

Segundo trámite de consultas.			
Administración consultada	Recepción de informe	Emisión de informe	Sentido del informe
Ministerio de Fomento, Subdirección General de Planificación, Infraestructura y Transporte	25/11/2019	-----	-----
Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil	25/11/2019	06/02/2020	Reitera 29/10/2019

Ministerio de Defensa, Subdirección General de Patrimonio, Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa	25/11/2019	-----	-----
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Infraestructura de la Costa y del Mar	25/11/2019	-----	-----
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Dirección General de Transporte, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Dirección General de Seguridad y Emergencias, Gobierno de Canarias	03/12/2019	-----	-----
Consejería de Obras Públicas y Transporte, Viceconsejería de Infraestructuras y Transporte, Gobierno de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Consejería de Gobierno de Presidencia, Servicio de Patrimonio Histórico, Cabildo de Gran Canaria	18/11/2019	18/12/2019 13/03/2020	Favorable Condicionado
Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras, Cabildo de Gran Canaria	18/11/2019	11/02/2020	Incidencia funcional negativa en la GC-1
Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje, Servicio de Planeamiento, Cabildo de Gran Canaria	-----	09/03/2020	Nota aclaratoria
Consejería de sector primario y soberanía alimentaria: Consejo Insular de Aguas de Canarias	19/11/2019	-----	-----
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	22/11/2019	-----	-----
Ferrocarriles de Gran Canaria S.A.	19/11/2019	07/03/2020	Informa la valoración de alternativas
ELMASA Tecnología del Agua SAU	30/01/2020	-----	-----
Federación Ben Magec Ecologistas en Acción	22/11/2019	-----	-----
Canaragua Concesiones SAU	22/11/2019	-----	-----

VI. Analizado el proceso de evaluación ambiental y la documentación recibida en informe técnico realizado por la funcionaria Dña. Elena Moreno Dávila, que firma con fecha 18/09/2020, y en el que concluye:

“.. la Revisión Parcial del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas, en las zonas de San Agustín-San Fernando de Maspalomas y Tarajalillo-Lilolandia (PTE-21) determinando que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que NO deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras y condiciones ambientales previstas en el documento ambiental estratégico..”

VII. Vista la motivación del órgano sustantivo y del evaluador ambiental en relación con el alcance no sustancial de la modificación y su solicitud motivada de procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V de la Ley 21/2013 y del Artículo 163.1 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, al no incurrir esta modificación de planeamiento en los supuestos regulados,

“a) “La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan”.

b) “El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial”.

c) “La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.”.

VIII. Y visto el informe jurídico de la funcionaria Dña. Soraya Palomo Medina, Técnica de Administración General del Cabildo de Gran Canaria, que firma con fecha 18/09/2020 y en el que ratifica el carácter menor de la modificación de planeamiento y la adecuación jurídica de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificado realizado.

#### ACUERDO:

En virtud de lo expuesto, tras analizar la documentación y a la vista de las consideraciones técnicas y jurídicas expresadas en los informes que obran en el expediente, así como de la Propuesta de Informe Ambiental Estratégico presentada por la Ponente del expediente de referencia, de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada que se ha practicado según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su anexo V, el Órgano Ambiental, en sesión de 23 de septiembre de 2020, acordó que la “Revisión Parcial del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas, en las zonas de San Agustín-San Fernando de Maspalomas y Tarajalillo-Lilolandia (PTE-21)” no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico:

1. La modificación del PTE-21, en el ámbito suspendido por Decreto 358/2015 de 9 de noviembre, en el tramo comprendido entre el PK49 y el PK56, denominada por el órgano sustantivo “Revisión Parcial del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas, en las zonas de San Agustín-San Fernando de Maspalomas y Tarajalillo-Lilolandia (PTE-21)”, es una modificación menor y no debe someterse a procedimiento ordinario de evaluación ambiental tras ser considerado el resultado del trámite de la consulta ambiental instruida por este Órgano Ambiental y a la vista de los informes recibidos al expediente.

2. La modificación de planeamiento territorial que ordena el tramo suspendido del PTE-21 entre el PK49 y el PK56, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el documento ambiental estratégico que firma como evaluador ambiental don Julio Rodríguez Márquez con fecha julio 2020 y en el que dispone medidas correctoras específicas para minimizar los efectos ambientales advertidos.

3. Con objeto de complementar las medidas correctoras de los efectos ambientales negativos “moderados”, advertidos en el DAE, el informe ambiental estratégico que se formula dispone las siguientes medidas ambientales adicionales:

Adicional 1. Las evaluaciones de impacto ambiental de los Proyecto de Obras que ejecuten la ordenación, realizarán un estudio detallado del ruido ambiental ocasionada en el período día/noche durante la fase de ejecución de las obras.

Adicional 2. Las evaluaciones de impacto ambiental de los Proyecto de Obras que ejecuten la ordenación, realizarán un estudio detallado del ruido ferroviario en el período día/tarde/noche durante la fase de explotación de la vía, considerando en tránsito de trenes previsto y aquellos otros ocasionados por elementos de la vía o de las instalaciones auxiliares, todo ello de conformidad con los requisitos y disposiciones normativas vigentes y las directivas europeas de aplicación.

Adicional 3. Las evaluaciones de impacto ambiental de los Proyecto de Obras que ejecuten la ordenación, realizarán un estudio detallado de vibraciones, con proyecciones sobre la línea de fachada afectada, considerando tanto la fase de ejecución de las obras como la fase de explotación de la vía.

Adicional 4. Las evaluaciones de impacto ambiental de los Proyecto de Obras que ejecuten la ordenación, realizarán un estudio detallado de los Movimiento de Tierras, grafiando, con nivel de detalle suficiente las zonas de depósitos RDC, e indicando los volúmenes que no serán absorbidos por la ejecución, así como las áreas de vertido previstas. Y, en consecuencia, analizarán los impactos ambientales derivados de la actividad de transporte y depósito de residuos RDC, ya se produzcan dentro del ámbito de ordenación, como fuera de él.

Adicional 5. Los estudios de impacto ambiental determinarán medidas correctoras específicas, y sus importes quedarán incluidos en el Anejo de Presupuesto de los proyectos de obras evaluados.

Por tanto, el inicial planteamiento de realización de una evaluación ambiental estratégica de la Revisión del Plan por procedimiento simplificado es, a juicio de este Órgano Ambiental, adecuado y no es necesario que se someta a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Este acuerdo se hará público a través del «Boletín Oficial de Canarias » y sede electrónica del Órgano Ambiental.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Pescador Monagas.